

receptores, aseguradores y contra quien mas
haya lugar y correspondencia, reservandose el
derecho de hacerlo judicialmente en caso de
discordia, no siendo responsable de las ave-
rias sufridas por movimiento de estiva de cer-
mes de vino, aceite ó cualquier otra cla-
se de líquidos, ni tampoco por las
producidas por otras causas, pues añade
el referido capitán que, dicha responsa-
bilidad no debe alcanzar á el ni
á ninguno de los de su tripulacion
mediante haber cumplido todos con
exactitud y esmero, sus respectivos
deberes y en lo declarado y protesta-
do se afirma y ratifica á presencia
de los testigos Don Miguel An-
rich y Don Jose Graw, Primero y
Segundo oficial respectivamente, del
referido buque, quienes aseguran bajo
juramento, ser cierto, todo lo expuesto por
el capitán compareciente, y, que consta
en dos cuadernos de bitácora. — Habi-
endoles advertido del derecho que la
ley les concede para leer por sí es-
ta protesta, al que renuncian, se pro-
cedió por mi el Vicecónsul, á la lec-
tura íntegra de la misma, en cu-
yo contenido, se afirman y ratifican
y lo firman con el Señor Consul Ge-
neral y conmigo, y de todo ello, an



con
yo,
El
mer
Segu
Con
an
no s
el c
que
Señ
copi
este
á d
tos

como de conocer al declarante y testigos,
 yo, el Vicecónsul de España, doy fé. —
 El Capitán, firmado = J. Aldamiz = El Pri-
 mer Oficial, firmado = Miguel Antek = El
 Segundo Oficial, firmado = José Grau = El
 Consul General, firmado = E. de Bonilla =
 ante mí. El Vicecónsul, firmado = Maria-
 no Fabregas Sotelo => _____

Concuerda en un todo con
 el original á que me remito y para
 que así conste, á solicitud de Capitán
 Señor Aldamiz, espido esta primera
 copia que la firmo y sello con el de
 este Consulado General en Nueva-York
 á doce de Octubre de mil novecien-
 tos cuatro. _____



El Consul General

P. B.

El Vice Cónsul.

Mariano Fabregas
 Sotelo

Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Conservada en un solo tomo
el original a que me remito y para
que así conste a solicitud de
Don Alejandro, expido esta cédula
copio que la firma y sello con el
este Comandante General en Ultramar
a don Juan Antonio de...

En la Habana a los...

Faint, illegible handwritten text at the bottom of the left page.



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA

HABANA

Se expidió para
para en la Sección de
delegación.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento noventa y seis Pratificación de Poder.

Se expidió primera co-
pia en la fecha de su
otorgamiento.

Padrija

En el Consulado de España en la Habana a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez Consul de España en esta residencia, comparece Don Remigio Frueba Gonzales, natural de Ogarnio, Santander, mayor de edad, bracero, vecino de Holguín y accidentalmente en esta ciudad, inscripto en el Registro de Españoles de aquel Consulado al número 50 mil ciento setenta y cinco.

Que para hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el año mil novecientos uno, y ante el Viceconsul de España en Holguín otorgó un poder a favor de Don Juan Rimbaj vecino de Madrid para que en nombre y representación del otorgante, reclamasen y cobrasen las cantidades que por todos conceptos le adeuda el Gobierno Español, con cláusula suficiente para el objeto indicado.

Que en este acto hace constar de la manera muy solemne que ratifica en todas sus partes el mencionado mandato, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley promulgada por las Cortes de España y publicado en la Gaceta Oficial de Madrid en el mes de Septiembre del corriente año

relativa a la forma del pago de las deudas de Ultramar
en favor de Don Juan Rimbay, con las facultades en
el conguado, que ahora reproduce, sino que satisfi
er las gestiones, presuntos actos y diligencias, tanto admi
nistrativas, gubernativas, voluntarias, contenciosas, federa
les, como las privadas que haya ejecutado el referido a
poderado en virtud de dicho mandato, hasta obtener el ca
bro y percibir sus créditos.

Y a la firma de lo expuesto se obliga según derecho, An
do dice y otorga, siendo testigos Don Miguel Humara Castilla
y Don Ramon Portillo Ymeiella, ambos mayores de edad, de
Comercio, solteros, vecinos de esta ciudad en la calle Ríola número
ochenta y cinco y ochenta y siete, e inscriptos en el Registro de Capa
ñoles de este Consulado. Leído por mí el Consul al otorgante y
testigos este documento que renunciaron a hacerlo por sí, se reali
zica el primero y firman todos. De conocer al compareciente y testigos
decontar en ocupación y vivienda y de cuanto el presente contiene
yo el Consul doy fe.

Miguel Humara

M. Humara Ramon Portillo

Ante mí
Ricardo Rodríguez
Díaz



de Ultramar
facultades m
no que satisfe
cioy, tanto admi
nistradoras, judic
el referido a
ta obtener el c

a derecho, Asi
Humana Castil
nes de extrañ
de Riela número
el Registro de Capa
al obispo y
lo por si, se rali
parecientes y testigo
presente contin

Pobla

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió número
en la fecha de n
miento.

Pro

Número ciento noventa y siete
Ratificación de Poder.

Se expidió número copia
en la fecha de su otorga
miento.

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Cónsul de España en esta residencia, comparece: Don Celestino Mier y Díez, natural de Columbiello, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de San Coñas, Pinar del Río y accidentalmente en esta ciudad. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que en este Consulado y con fecha tres de Julio de mil novecientos dos otorgó en este Consulado una escritura de poder señalada con el número ciento cincuenta y seis de su protocolo á favor de Don Justo Lardo y Gomales, Capitán de la Guardia Civil y á Don Agustín Livrona Álvarez, ya difunto, para que en nombre del compareciente, reclamaren y cobrasen del Gobierno español las cantidades que se le adeuden, figurando un abonare expedido por la Comisión liquidadora de Ultramar con el número mil doscientos setenta y tres, para cuyo efecto les daba cláusula suficiente para la reclamación indicada.

Manifiesta el otorgante, que el objeto de su com-

pareceres es el de Ratificar en todas sus partes de la manera mas Solemne que en derecho se requiera, la escritura de poder que otorgo en este Consulado en la fecha antes dicha a Don Justo Pardo Gonzalez, Capitan de la Guardia Civil, llevando an el requisito que previene la Ley promulgada por las Cortes de España y publicado en la Gaceta Oficial de Madrid el mes de Septiembre proximo pasado, relativa a la forma de los pagos pendientes de Ultramar, y a la vez para que sobre el abonose que expedido por la Comision liquidadora de Ultramar con el numero mil doscientos setenta y tres, ha sido modificado por otro de la Comision liquidadora de Cuerpos Disueltos del Ejercito de Cuba con el numero Dos mil veinte, firmando recibos, cartas de pago y cualesquier otro documento que fuere necesario, y si alguna de las facultades que le daba el poder que le tiene conferido se hubiese omitido, desde ahora se las otorga y confiere, pues es su voluntad que en ningun caso quepa oponer al dicho Señor falta de personalidad, por limitaciones de facultades.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Diego Perez Carrancho, mayor de edad, casado, del Comercio de esta plaza y Don Julio Montes, mayor de edad, viudo, tambien del Comercio y ambos vecinos de Ynfanta numero treinta y cinco.

Leido este documento por mi el Consul al otorgante y testi-

go, que renunciaron a hacerlos por si, se ratifica el primero y firmas todos. De conocer al compareciente y testigo, de constarme en ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Coniul doy fe.

Celestino Mir Diaz

Cilgo de Marañon

Juan Monto

Ante mi

Ricardo Rodriguez Diaz





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió primer
en la fecha de
número y 3 copias



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento noventa y ocho Revocación de Poder.

Se expidió primera copia
en la fecha de su otorga-
miento y 3 copias más.

Puente
[Firma]

En el Consulado de España en la Habana a veinte y
ocho de Octubre de mil novecientos cuatro, ante mí
Don Ricardo Rodríguez Díez, Cónsul de España en
esta residencia, comparecieron; Don Denderio Barreto
y Bayona, natural de Managua en esta provincia, ma-
yor de edad, viudo, Capitán que fue de Voluntarios Mo-
vilizados en esta Isla, y vecino de la calle Figueras núme-
ro setenta y ocho, Don José Manero y Aruca, natu-
ral del Calvario, Habana, mayor de edad, casado, se-
gundo Teniente de Voluntarios Movilizados que fue en es-
ta Isla y vecino de la Calzada del Monte número
trescientos once de esta ciudad, Don Julián Barreto
Lopez, natural de Managua, Habana, mayor de edad
soltero, segundo Teniente también de Voluntarios Movilizados
y vecino de esta ciudad en la calle de Tenerife número
sesenta y Doña Santiaga Lopez Valdes, natural
de San José de las Lajas, Habana, mayor de edad
viuda del segundo Teniente Don Justo Barreto y Ba-
yona, dedicada a las labores de su sexo y vecina de
esta ciudad en la calle Tenerife número sesenta.

Ateguan los comparecientes hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria para este acto libre
y espontáneamente dicen; Los tres primeros o sean Don
Doriderio Baneto y Bayona, Don Juli Manero y Aruca y
Don Julian Baneto Lopez, que fueron Oficiales moviliza-
dos del Ejército Español durante la ultima guerra, y
la ultima Doña Santiago Lopez Valdes, es viuda del tam-
bien oficial de movilizados Don Justo Baneto y Bayona
que en este sentido otorgaron poder en este Consulado
el dia dos de Junio de mil novecientos, con el núme-
ro cuatrocientos sesenta de un protocolo a Don Fran-
cisco Lario y Haya vecino de Madrid, para que
reclamase y percibiese los haberes o creditos que por cual-
quier concepto de los adendaren a los tres primeros
y a la viuda, en un caracter de tal y en representación
de sus hijos los que le perteneciesen a su defunto ex-
pono Don Justo Baneto y Bayona, con clausula
suficiente para el objeto indicado,

Y no conueniendo a los intereses de los Compa-
recientes que continúe su apoderado en di-
cho cargo, Revocay el poder que le confiere-
ron en la fecha antes dicha, dejando a Don
Francisco Lario Haya en su buena opinion
y fama.

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos

Don Felipe Carratalá y Lerpina y Don Antonio Díaz y Fernandez, ambos mayores de edad soltero y casado respectivamente y ambos vecinos de esta Ciudad

Leido este documento por mi el Consul al los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se notifican los primeros y firman todos De conocer a los comparecientes y testigos, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy fe.

Isidoro Barreto

Jose Jimenez Julian Barreto

Santiago Lopez V de Barreto

Antonio Diaz

Felipe Carratalá



Ante mi Ricardo Rodriguez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió en
la fecha de
gobierno.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento noventa y nueve.
Protesta Marítima

Se expidió primera copia
en la fecha de un otro
ganante.

Protesta

En el Consulado de España en la Habana a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece, Don José Guerra Echevarría, natural de Munitaca, Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Riojano" de la matrícula de Santander, del que es conignatario en su abstracción el Señor H. Astorqui. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que luto y provito de todo lo necesario salió del puerto de Liverpool a las 13^h de la madrugada del treinta de Septiembre al primero del actual, haciendo escala en los puertos de Bilbao, Santander, Coruña y Vigo, habiendo quedado fondeado en este de la Habana a las 7^h 30' de la madrugada del veintinueve al treinta del corriente mes; que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que voy a

relatarle en la presente protesta, a cuyo fin
el Capitán Compisencente pone de manifiesto
el cuaderno de bitácora del buque de
su mando, donde se consiguen lo siguiente:
Singladura del Catoree al quince de Octubre
último. - Al principio esta singladura
con un chubasco fuerte aecía el viento y du-
rante la tarde aumenta mucho la mar, ha-
ciéndole dar al buque grandes balances y en-
trando con fuerza en las cubiertas, por cuyo
motivo y para evitar averías a' H^{ta} se pone
el buque gobernando a' los rumbos mas con-
venientes, dando jupa a' las mares. Durante
la noche sopla el viento duro con chubascos
frecuentes, y la mar quebra a' pesar de todas
las precauciones entra en cubierta barriendo
todo lo que encuentra a' su paso. Por la ma-
ñana sigue el viento duro y rolando al
NNO, las mares quebra de este viento
y del anterior entran abordo sin cesar
un momento llenando las cubiertas de a-
gua y haciendo trabajar mucho al bu-
que en sus continuos balances. A me-
dio día nos situamos por estima con

los datos de la tablilla.

Singladura del quince al diez y seis de Octubre corriente. — Durante la tarde de esta singladura viento muy duro y mar muy gruesa del mismo y del NNE; frecuentes chubascos de agua y viento furioso; el buque dando grandes balances y cabezadas; a poca máquina y haciendo los rumbo^s mar con venientes para evitar ^{averias} al buque y carga, las cubiertas siempre llenas de agua con los continuos golpes de mar que embarcan abondo y trabajando extraordinariamente tanto el careo como la máquina en las violentas sacudidas que le hace dar el hélice al salir fuera del agua en las cabezadas. Por la noche sigue el viento y la mar con fuerza creciente, volando hacia el S. con continuos chubascos, encontrándose el buque con las mareas cruzadas de los vientos anteriores a merced de las olas sin poderlo evitar, da terribles balances metiendo por ambas banderas la cu-



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA
HABANA

hirió bajo el agua hasta las escotillas, y por la furia del viento y los grandes golpes de mar que embarcay abordo no se puede ver ni saber lo que pasa abordo en la oscuridad de la noche que ni remedio posible debe causar muchos defectos el excesivo trabajo del buque causado por la furia del temporal. Al amanecer se vio que las mareas habían llevado las barandillas de los portales n.º 6, 5 y 3 y rompió uno de los ventiladores del n.º 5 entrando por allí agua á la bodega antes que se pudiera reparar que ni duda ocasionara averías en la carga; durante la mañana cede rápidamente el viento y mar dispersó las mareas que traen al buque hecho un juguete. Al mediodía nos situamos con los datos de la tablilla.

Singlatura del diez y seis al diez y siete de Octubre corriente. - Durante la tarde de esta Singlatura viento flojo, mareas del NO. SO y SE que le traen



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA

HABANA

al buque en un continuo balanceo, cielo y horizonte despejados. Por la noche aun siguen las mareas haciendo dar grandes balanceos. Por los mañanas sigue lo mismo y al llegar al medio día nos situamos con los datos de la tablilla. - Nota. -

Durante estas tres últimas vigiliaduras el buque ha trabajado extraordinariamente debido al temporal, esto me hace suponer que la carga haya sufrido en proporción al pesar de su buena estiba y la sólida construcción del buque, y por lo mismo pudiera haber averías en el cargamento sin que haya sido posible evitar, por lo cual protesto contra toda reclamación.

En las restantes vigiliaduras no hubo accidente alguno que á juicio del Capitán, con justicia sean dignos de mencionarse en la presente protesta.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten, **Porrga.**

Que protesto ahora, como protestaré cuantas veces sean necesarias, que todas las averías que haya

sufrido el dicho buque de un modo, tanto en un
Cauce, aparejo y máquinas, así como las que re-
sultan en un cargo, ya sean estas debidas a de-
rrames de líquidos, roturas de estiva, o agua
del mar han sido causadas por los malos tiempos
que se ha navegado y continúan en el Cuaderno de bitá-
cuera y no debey ser por tanto de un cargo y si
de cuenta y riesgo de quien correspondá, en cuya
virtud se reserva y salva á quien may haya lu-
gar las competentes acciones, sin perjuicio de au-
pliar esta protesta si necesario fuere.

Así lo dice y otorga, siendo testigos
Don Felix Bilbao, natural de Bermeo, ma-
yor de edad casado. y Don Calixto Urutia
natural de Busturia, Vizcaya, mayor de
edad, soltero, ambos primero y segundo
Oficial respectivamente del mencionado bu-
que, quienes aseguran bajo su responsabilidad
ser cierto todo lo expuesto por el Capitán compra-
reciente y consignado en el Cuaderno de bitá-
cuera.

Leído este documento por mí, el Consul, al otorgante
y testigos que remisionaron á hacerlo por sí, se ratificó
con el primero y firmaron todos. De conocer al Ca-

fitour compraventa y testigos, de contarme
m ocupacion, y de cuanto el presente contiene yo
el Consul doy fe. = averias = entre lineas = vale =

Cap. José Guerra

Edif. Silvas

Urrutia

[Handwritten flourish]

Ante mi

Ricardo Rodriguez
Diez

[Handwritten flourish]





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expedieron a
su copia en la
su otorgamiento

Pro
[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expedieron al Capitán
Don espino en la fecha de
su otorgamiento.

Prosigue

Numero doscientos

Protesta Maritima

En el Consulado de España en
la Habana a primero de Noviem-

bre de mil novecientos cuatro, ante

mi; Don Ricardo Rodriguez

Diez, Consul de España en esta re-

sidencia, comparece Don José Cas-

tella, mayor de edad, Capitán de la

marina mercante y del vapor "Ma-

nuel Calvo, del que es consignatario

en este puerto Don Manuel

Calvo.

Alegua hallame en el pleno goce

de sus derechos civiles y teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesario pa-

ra este acto, libre y espontáneamente

dice: Que libre y provisto de todo lo

necesario salió del puerto de Genova

a la una hora de la madrugada del

diez al nueve de Octubre próximo para

do, haciendo escala en los puertos de

Barcelona, Málaga, Cádiz, Tenerife,

Santa Cruz de la Palma y Puerto-Ri-

co, habiendo quedado fondeado en alto
de la Habana a las veinte horas de la
siugladura del treinta y uno de Octu-
bre al primero del corriente mes; que du-
rante la navegacion han ocurrido en-
tre otros los acontecimientos que van a re-
latarse en la presente protesta, a cuyo
fin el Capitan compareciente pone de-
manifiesto el siguiente de bitacora del
buque de su mando donde se conuena
lo siguiente:

Siugladura del veintinueve al treinta
de Octubre último. - Damos prin-
cipio a esta siugladura con viento
frecuente del N.E. marejada del mis-
mo y gruesa del N. cielo y horizontes
aturbados, toda fuerza de ma-
quina y gobernando al rumbo a-
notado; a 1^{ta} bajo un fuerte stu-
boreo saltó el viento al N. fresco que
durante la guardia se hizo presca-
cion levantando mar gruesa y
viva del mismo que hacen dar
sútiles balances al buque y entraron

do vario nociones en cubierta; de este modo llegamos a 4.^{ta} De 4 a 8.^{ta} = Viento Percecion del N. con mar grueso del viento que ha ce dar al buque fuertes bandazos y tiempo achubascado. Al au- checer arrecio el viento haciéndose duro del mismo punto con chubas- cos arrastrados, arbolando loo mar del viento. Durante el resto de la guardia embarcan grandes nociones por todo el contorno de es- tibar, anegando las cubiertas y trabajando mucho el buque en un careo, aparejó y máquina efecto de los violentos balancees que le imprime la mar del N. En iguales condiciones y con mal ca- riz de tiempo entregó mi novedad a 8.^{ta} = De 8 a 12.^{ta} - Continuamos a rumbo de costa con la vela de Lau- to - Domingo a la vela, viento duro del Norte, mar muy gruesa del mismo que inundó con

temperamente la cubierta, el buque sufre considerablemente en su casco, aparejo y máquina a causa de los fuertes balucey; así y en continuas cesaciones llegamos a '12^h. = De 12 a '16^h. = Seguimos con el mismo tiempo; a '14^h empezó a disminuir en fuerza abombando la mar, a '14^h 43' de traves con el faro de Pto Plata a '14 millas de distancia y de este modo a '16^h entrego lo guardo con viento bonancible del NNE. y marejada. De 16 a '20^h. Seguimos con el tiempo indicado al terminar la anterior. Amanece con el viento bonancible del NNE. marejada del Norte y cielo con cumulus y sin mar elevada hasta 20^h. = De 20 a '24^h. = Continuamos al rumbo anotado, viento flojo NNE. mar elevada del Norte, cielo y horizontes cumulus-stratus a 'medias nos situamos por





observaciones y marcaciones como
quedo anotado.

En las restantes singladuras no hubo
acontecimiento alguno que a juicio del
Capitan Comandante sean dignos de
mencionarse en la presente protesta.

Y para que en ningún tiempo puedan
hacerse cargo por las averías que
resulten,

Exonera

Que protesta ahora como protestara cuan-
tas veces sean necesaria, que todas
las averías que haya sufrido el dicho
buque de su mando, tanto en sucar-
ro, aparejo y máquina, así como las
que resulten en su carga, ya sean es-
tas debidas a demoras de líquidos, no-
turas de estiva, o agua del mar, han
sido salvadas por los malos
tiempos que dejó varados
y constan en el cuaderno
de bitácora y no deben ser
por tanto de su cargo y ni
de cuenta y perjuicio de quien

corresponsada, en cuya virtud
se reserva y salva a quien
mas haya lugar las compe-
tentes acciones, sin perjuicio de
ampliar esta protesta si nec-
sario fuere.

Qu' lo dice y otorga siendo
testigos Don Juan Perez
Garcia y Don Cristobal
Morales, ambos mayores de
edad y primos y segundos
hermanos respectivamente del
mencionado bayle, quienes a
seguran bajo su responsabi-
lidad ser cierto todo lo expuesto
por el Capitan Comandante
conquistado en el mencionado
sitio.

Leido este documento por
mi, el Oñel al otorgante y
testigos que renunciaron a
hacerlo por si; se ratifica el
primero y firmian todos
De convenir al Capitan com

juramento y testigos, de con-
torne en expresion y de
acuerdo el presente contiene yo el
Cual soy fe!

Cap

J. Cantella

J.P. Jorin

C. Alvarales

Ante mi
Ricardo Rodriguez
Diaz





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió en
la fecha de su

[Handwritten signature]




 CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA

Número doscientos uno.
 Ratificación de Poder.

Se expidió primera copia
 en la fecha de su otorgamiento



Provisión

En el Consulado de España en la Habana a tres de
 Noviembre de mil novecientos cuatro ante mí, Don Ricardo
 Rodríguez Díez, Cónsul de España en esta residencia, comparece
 Don José G. Tuero, natural de Argüero, Oviedo, mayor
 de edad, conado, Retirado de Guerra veino de Campomarino
 número ciento sesenta y seis, é inscripto en el Registro de España
 del Consulado al número mil ciento cuarenta y cuatro.
 Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, te-
 niendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este
 acto, libre y espontáneamente dice: Que en veintiocho de
 Junio de mil ochocientos noventa y nueve y ante el
 Notario que fué de esta ciudad Don Manuel Fornari y
 bajo el número quinientos cincuenta de su protocolo, otorgo
 un poder á Don Gregorio Rueda, veino en aquella fecha
 en Madrid, para que en nombre y representación del
 otorgante, reclame del Gobierno español las canti-
 dades que por cualquier concepto se le adeuden á cu-
 yo fin le daba clausula suficiente para el objeto
 indicado:

Que en este acto hace constar de la manera mas solemne que en
 Derecho se requiera, que ratifica en todas sus partes el menciona-
 do mandato en cumplimiento á lo dispuesto en la Ley promul-

gada por las Cortes de España y publicada en la Gaceta Oficial de Madrid en el mes de Septiembre del corriente año, relativa a la forma del pago de las deudas de Ultramar en favor de Don Gregorio Rueda, vecino de Larrasena, provincia de Navarra, con las facultades en él coniguadas, que ahora reproduce, continuando sus gestiones hasta su terminación, aceptando el importe de los créditos del otorgante en la forma prevenida por la mencionada ley, haciendo uso de las facultades que le concedió en el poder antes dicho, y de aquellas que no estuvieren comprendidas en el mismo, a fin de que no tenga entorpecimiento en las reclamaciones que tiene entabladas.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Antonio Díez Jorrande y Don Felipe Carratalá y Perpiñá, ambos mayores de edad, casado y soltero respectivamente, de este vecindario y en concepción para verlo. Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratificó el primero y firmaron todos. De conocer al otorgante y testigos, de constarme su ocupación y vecindad, y de cuanto el presente contiene yo el Consul soy. Fe.

Luis H. Barro

Antonio Díez Jorrande



[Signature]

Felipe Carratalá y Perpiñá

Antoni
Ricardo Rodríguez

en la Paes
del conuento
de Ultramar
na, provincia
ahora re-
uacion, a-
e en la forma
de las facultades
de aquellas
'sin de que
que tiene

Dias por
mayores de
o y sin ex-
Comul al
se ratifica
itagos, de cons
yo el Comul

ratada 3

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
Copia en la Fe
Su otorgame

Número doscientos dos
Protesta Marítima

Se expidió primera
Copia en la Fianza de
su otorgamiento.

En el Consulado de Exportación en la Habana a

tres de Noviembre de mil novecientos cuatro, au-
temi; Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de

Exportación en esta residencia, comparece Don
Gregorio Améraga, mayor de edad, Ca-
pitán de la marina mercante y del vapor
español "Alfonso XIII" de la matrícula de
de Barcelona, del que es conguatario en
esta plaza Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a su ju-
icio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente dice:

Que luto y porrito de todo lo necesario sa-
lió con el buque de un mando del puerto
de Bilbao, a las diez y seis horas de la
siempre del día y seis al día y seis
de Octubre del mes próximo pasado, ha-
ciendo escala en los puertos de Santander y
Coruña, habiendo quedado fondeado en
este de la Habana a las nueve horas de la

siugladura del dos al tres del corriente
mes; que durante la navegacion han
ocurrido entre otros los accidentes que
van a' relatar en la presente protesta, a
cuyo fin el Capitan compareciente por
de manifiesto a los escuadernos de bitacora
del buque de su mando, donde se con-
siguen lo siguiente:

Siugladura del veinticuatro al
veinticinco de Octubre ultimo.

Comparamos esta siugladura gobernando
al avolado y toda la maquina
na que las malas circunstancias
permiten. Viento duro del S. monej
muy gruesas y arboladas del
viento y del SO. que constantemente
te barren e inundan la cubierta
to del buque, el cual va con
da grandes bandazos y cabece-
das, cielo y horizonte desahucados
y otros desfogados continuamente
llegando a' a' dos horas. - De dos
a' cuatro horas. - En iguales termino
nos que finalizaba la anterior pa-

ramos está dos horas. De 8^h a
 8^h Sigue el tiempo lo mismo
 En la tarde se hacen funcionar
 los extractores de aire de los sollados
 para renovar éste. Acontece en las
 mismas circunstancias de tiempo
 De 8 a 12^h. - Durante la guardia
 repetidos chubascos con viento du-
 ro del N. y la mar gruesa ar-
 bolada también del N y NNO
 las cubiertas continuamente a-
 regados de agua del mar lle-
 gando así a 12^h sin novedad
 en las rondas y sentinas. De
 12 a 16^h. - Viento duro del N
 mares gruesas y arboladas del
 mismo y NNO. cielo cirrus y
 horizontales nimbos. Sin no-
 vedad llegamos a 16^h. De
 16 a 20^h Sigue el tiempo duro
 y el buque trabajando extraor-
 dinariamente. Acontece
 igual descarga continua
 de agua con sacas

divinias. Sin novedad en
sondas y descubierta. Se
fumigaron y limpiaron los so-
llados y demas departamentos
haciendo funcionar los extraes-
tores de aire. Del 20 a 24.
Siguió el viento duro del S.
con repetidos chubascos y mar
muy gruesa arbolada del vien-
to y del SE obligando a bu-
que a trabajar mucho en el
carreo y máquinio en los gran-
des banderos que dá y lo
mas tarde e inunda de
continuo la cubierta. El cielo
y horizontes semi-cubiertos
por gruesos cirrus y nimbus
y temiendo que navegas fuera
del rumbo para evitar
averias o desgracias en el
numeroso pasaje. Se activó
con frecuencia las sen-
tinas del buque, así al ^{mediodía}
se observó @ 42° 57' al S. =



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Suigladuro del veinticin-
 co al veintiseis de Octu-
 bre último. Viento fresco del
 N. mar gruesa del mismo y
 N.N.E. que hacen dar al buque fuer-
 tes balauces, cielo cumulus y ho-
 rizontales nimbus, aparejo de cu-
 chillo y a toda fuerza de má-
 quina. Sin novedades llegamos
 a 2^h. De 2 a 4^h. - Seguimos
 lo mismo en alto, dos horas de
 tregando lo guardia a 4^h. -
 De 4 a 8^h. - Ocurrió sin no-
 vedad en descubierta y sondas
 de sentinas con viento fresco N.
 mar gruesa del N. N.E. y N.O. el
 buque continua dando fuertes
 bandazos y la cubierta ame-
 gada por los golpes de mar
 cielo cubierto por cumulus y
 cirrus y el horizonte, despidiendo
 frecuentes estuboneas con viento
 duro y poca lluvia. Con
 el tiempo un poco mas bo-

nauro se llegó a '8^h. - De 8 a
12^h. - Viento del N. marces
gruesas del N. N.E. y NO. cielo y
horizontes acubareados, continuos
Chubascos de viento duro del N.
y agua. Sin novedad, llegamos
a '12^h. - De 12 a '16^h. - Durante
la guardia ha mejorado el tiempo
al igualar el viento en fresco
con tendencia a' solas al H' con-
traute. Las mareas no son tan
gruesas. - De 16 a '20^h. - Viento
fresco N. mar gruesa del viento
y tendido del S.E. cielo cirus-stratus
y los horizontes lo mismo. De este
modo y sin novedad en descubri-
das y solas de sentinas amarras
eis. Durante la guardia se hizo
ventilacion y fumigacion de ca-
maras y rollados haciendo funcionar
los extractores electricos. Sin otro
particular se llegó a '20^h. De
20 a '24^h. Viento bonavible de
manejada del mismo y gruesa

del N^o cielo cumulus y hori-
zontes nimbus; a '23^a decaigo
un clubano de viento fresco y
agua. Sin novedad llegamos
al mediodi que se observó la
altura merid^{ional} $\odot 41^{\circ} 03' S.$ =

En las restantes migladeras no ha
bo acaecimiento alguno que a
juicio del Capitán conyare
sean dignos de mencionarse
se en la presente protesta

Y para que en ningún tiempo
puedan hacersele cargos por
las averías que resulten,

Olórnga

Que protesto ahora, como protes-
tara cuantas veces sean necesarias
que todas las averías que haya
sufrido el dicho buque de su
mando, tanto en su careo
aparejo y máquina, así co-
mo las que resulten en su
carga, ya sean éstas, debidas
a demeritos de liquidos, ro-

turas de estero, o' agua del
mar, han sido comuados por
los malos tiempos que deja
narrados y cuentan en el
cuaderno de bitácora y no
deben ser por tanto de mi car-
go y ni de cuenta y riesgo
de quien es responsable, en cu-
ya virtud se reserva y sal-
va a' quien muy haya lu-
gar las competentes accio-
nes, sin perjuicio de am-
pliar esta protesta si' neces-
ario fuere.

En fi' lo dice y otorga ciertos
testigos Don Victor Lera
Vizcaino y Don Vicente Ga-
lerana ambos mayores de edad,
primero y segundo oficiales res-
pectivamente del mencionado
buque, quienes aseguran bajo
su responsabilidad ser cierto
todo lo expuesto por el Capitán
comprovemente y congruado





en los cuadernos de bitácora
Leído este documento por mí, el Consul, el
otorgante y testigos que renunciaron
a hacerlo por sí, se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al Capitán compareciente y
testigos, de constarme su ocupación y ve-
cuidad, y de cuanto el presente contiene
yo el Consul doy fe;

Gregorio Trujillo

Victor P. Ortega

Nicentzola

Ante mí
R. Rodríguez





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se otorgó p...
en el día de ...
ingruento.

[Handwritten signature]



Numero doscientos tres.
Protesta Maritima

Se otorgó primera fe
esta el día de su
otorgamiento.

En el Consulado de España en la Habana
a cinco de Noviembre de mil novecien-

Protesta
tos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodri-
guez Díaz, Consul de España de esta re-
sidencia, comparece Don Valen-
tin Straus, mayor de edad, casado,
Capitan de la Marina mercante y del
vapor español "Yda" de la matrícula
de Bilbao del que son conyuga-
rios en esta plaza los Señores J. Bal-
cells y Compañia.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para el otor-
gamiento de esta escritura de protesta
maritima, libre y espontaneamente dice:
Que tanto y proveito de todo lo necesario
salio con el buque de un mando del puer-
to de Liverpool a la una hora de la
mañana del quince al diez y seis de
Octubre ultimo, habiendo quedado fondeado

en este puerto de la Habana y atracado a los muelles de San José a las diez y nueve horas, treinta minutos de la singladura del cuatró al cinco del corriente mes; que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que voy a relatar en la presente protesta a cuyo fin el Capitan compareciento pone de manifiesto el Cuaderno de bitácora del buque a un mudo, donde se conignan los hechos siguientes:

Singladura del diez y seis al diez y siete de Octubre último. — Dicho principio a la presente singladura con cielo y horizonte achubascado, viento duro del anotado con mar gruesa del mismo, embrocado continuamente sobre cubierta grandes golpes, cuando por todas partes del buque estando al N. verdadero con la torre de Kirsale a las 4^h 18^m alterando el rumbo a esta hora. — Stucohecio con cielo y horizonte cerrado en

agua menuda, viento huracanado del avolado con mareas colorales del mismo, embarecando continuamente sobre cubierta grandes golpes, cuando por encima de escotillas y por todas partes del buque arrancando varios objetos de cubierta y una de las grampas de la escotilla n° 3, ni poder apreciar la avería que pueda resultar en las Bodegas parando durante la noche de este modo sin ninguna mejora con el tiempo. Avanceó en las mismas circunstancias finalizando del mismo modo la presente Singladura con Lat. por altura N. $50^{\circ}44'$ y Long. \odot de Guiv. $10^{\circ}50'00''$.

Singladura del diez y siete al diez y ocho de Octubre último. - Principiamos la presente Singladura conforme finaliza la anterior con tiempo huracanado del avolado, con mareas colorales del \odot y N. haciendo dar al buque

grandes cabezadas y balauces, tra-
bajando buque y carga extraordina-
riamente sin poder apreciar la a-
veria que pueda resultar en Bole-
gas con la carga y haciéndose
fallar la Bunda y Obanguillo de Pa-
lor del Mastelero de Mesana. El no-
cheo en las mismas circunstancias
parando durante la noche del mis-
mo modo sin observar nada de
mejoria con el tiempo. Amanece
con cielo y horizonte algo mas des-
pejados y el tiempo un poco mas
bonanza, dando fin del mismo
modo a la presente singladura
con Lat. observado N. $49^{\circ} 03'$ y Long.
O de Ferro $14^{\circ} 12' 00''$.

Singladura del dia diez y ocho
al diez y nueve de Octubre. Da-
mos principio a la presente sin-
gladura con cielo y horizonte
despejados, viento fresco del aus-
tado con mar gruesa del mismo
y tendida del N. haciéndosele





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

dar al buque grandes calza-
das y bandazos, trabajando mu-
cho la carga estivada en Bodegas.

Anunció en las mismas circunstan-
cias su mayor que anotar pasando
durante ^{la} noche del mismo modo
su mayor novedad que anotar.

Anunció en los mismos términos
situándose del mismo modo la
presente Singladura con Lat. ob-
servada N. $47^{\circ} 06' 00''$ y Long. \odot de
Greenw. $18^{\circ} 50' 00''$.

Singladura del diez y nueve al
veinte de Octubre último. - Desde
principio a la presente singladu-
ra con cielo y horizonte de escaje
sin cúmulos, viento fresco del
anotado con mar picada del
mismo, disminuyendo mucho
la mar tendida del N. Anu-
nció en los mismos términos pa-
sando durante la noche del
mismo modo. Anunció por
malos cerrado de niebla, que

dando despedido a las 23^h dando
fui de este modo a la puente sin
gladura con Lat. observada N.
45° 42' 00" y Long. de Genov. 23° 14'
15".

Singladura del veinte al veintiuno de Octubre ultimo. Pro-
siguimos la presente singladura con
cielo y horizonte acubareados viento
duro del anotado con mar gruesa
del mismo a las 5^h arrecio el
tiempo quedando huracan del
O. con mares colosales del mismo
y del N. embarcados continua-
mente sobre cubierta grandes gol-
pes cruzando por encima de esco-
tillas y por todas partes del buque
y trabajó el buque y carga extraor-
dinariamente por los grandes
bandazos y caberadas que da-
ba el buque. Arrecio en
las mismas circunstancias y
a las 10^h 30' faltó el guardia
del timon con la sacudida

de la cabezada del buque arreglándole mejorado, sin mas que avistar porcaudo durante la noche del mismo modo sin ninguna mejora con el tiempo. Amaneció en los mismos términos finalizando del mismo modo la presente singladura sin observar nada de mejora con el tiempo y con Lat. observada N. $44^{\circ} 16' 00''$ y Long. O de Grenv. $26^{\circ} 45' 00''$.

Singladura del veintinueve al veintidos de Octubre último. - Duro principio a la presente singladura conforme finaliza la anterior con tiempo huracano del avistado con mares colorales del mismo del N. embarcando continuamente grandes golpes sobre cubierta causando por todas partes del buque y arrancando y llevando varios objetos de cubierta sin poder

apreciar la avería que puede resultar en bodegas.

Anocheceó en los mismos términos pasando durante la noche del mismo modo sin observar ninguna mejora con el tiempo.

Avanceó en las mismas circunstancias finalizando del mismo modo

4. ^{la presente singladura} sin observar ninguna mejora con el tiempo y con Lat. por estimo N. $42^{\circ} 38' 00''$ y Long. \odot de Puerto: $51^{\circ} 08' 00''$

Singladura del veintidos al veintitres de Octubre. - Principianse la presente singladura conforme finaliza el anterior con tiempo bien preservado del avotado sin nada de mejora. Anocheceó en las mismas circunstancias pasando durante la noche del mismo modo sin observar nada de mejora con el tiempo.

Avanceó en los mismos términos dando fin del mismo





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

modo a' lo presente suiglabura
ni nada de mejor con el tem-
po y con Lat. observado N. $40^{\circ}47'$
 $00''$ y Long. O de Paur $33^{\circ}59'45''$.

En las restantes suiglaburas
no hubo decaimiento alguno de
no de mencionarse a juicio del
Capitán compareciente en lo
presente protestado.

Y para que en ningún tiempo
puedan culparse de las averías
que resulten,

Otorga

Qui protesta ahora como protestará
cuantas veces sea necesario, que to-
das las averías que haya sufridas
el buque de su mando, tanto en su
carga, aparejo y maguino, como
las que resulten en su carga, son
debidas a' los malos tiempos su-
fridos y que constan en el diario
de navegación, y no pueden ser
de su cargo y u' de cuenta y ries-
go de quien comparece, en cuya

virtud se reserva y salva a quien may
haya lugar las competentes acciones
sin perjuicio de ampliar esta pro-
testa si necesario fuere.

Fu' lo dice y otorga, un-
do testigos Don Manuel Pe-
rez, natural de Vitoria, mayor
de edad, casado y Don Jesus
Churapozu, natural de Mun-
daca, Vizcaya, mayor de edad,
soltero, ambos primero y segun-
do oficial respectivamente del
mencionado buque, quienes
aseguraron bajo su responsa-
bilidad en cierto todo lo ex-
puesto por el Capitan compe-
tente y conguirido en el
cuaderno de bitacora

Leido este documento
por mi el Comul al otorgante
y testigos que renunciaron
a hacerlo por si, se certifica
el primero y firman todos
El convec al Capitan

son comparecidos y testigos
de contaduría su recepción
y de cuanto el presente contiene
yo el Consul doy fe.

V. Años

P. Pérez

J. Chirapuz

Ante mí

Ricardo Rodríguez

Diez





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se otorgó visto
primera copia
Pella de molo
L5.

[Signature]

Le obispo sigs expedio
primera copia en la
Realta de motogamin
Lõ.

Número doscientos cuatro
Ratificación y Protocoliza-
ción de Protocolo Marítimo

En el Consulado de España en la Ha-
bana a cinco de Noviembre de mil
novecientos cuatro, ante mi Don Ri-

Don Rodrigo Rodríguez Díaz Consul de España en
esta residencia, comparece: Don Antonio
Beltrán, mayor de edad, Capitán
de la Marina Mercante y del vapor
español "Martín Jans" de la matrícula
sala de Cádiz, del que son consignatarios
en este puerto los Señores Marcos
Hernandez y Compañía

Quiero declarar en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a mi ju-
sio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamen-
te dice: Que en la Ciudad de San
Juan de Puerto Rico y ante el Consul
de España en dicho punto, otorgó a
una protesta ^{de} mar a consecuencia
de los malos tiempos sufridos con
el buque de un mando en un

viaje de España, prototo que
ratificó (qu) en la ciudad de Mayagüez
en veintivés de Octubre del
año próximo pasado ante el Nota-
rio público de dicha ciudad Don
Ramon Quinones, la que fue le-
galizado por el vecionero honora-
rio de España en la citada ciu-
dad Don Francisco Pelegri y Ro-
ger en la citada fecha del otorga-
miento, continuando ratifican-
dolo ante los Agentes Consulares
de la Nación en Ponce y Santiago
de Cuba en veintinueve de Octu-
bre citados y dos de Noviembre co-
rriente respectivamente.

En este acto declara el Capitán
compareciente que ójala de las
ratificaciones mencionadas que
se citan en este instrumento, ra-
tificó en todas sus partes las
mismas y me seguiré para
que las uno a continuación
lo que verifio, quedando anotadas

con el número que se encabeza
 esta ratificación de protesta.
 A lo deo y otorga recibo testigos
 Don Felipe Carratala y Pospina
 y Don Antonio Diaz Jimenez
 ambos mayores de edad solteros y
 vecinos respectivamente y de este
 recibimiento.

Leído este documento por mi el
 Concel al otorgante y testigos, que
 ratificación a hacerse por sí, el
 ratifico el primero y firmante
 dos. De conocer al Capitán
 compareciente y testigos, de cons-
 tarne su ocupación y recibidos
 y de cuanto el presente contiene
 yo el Concel soy fe. = de = ante
 líneas = vale =

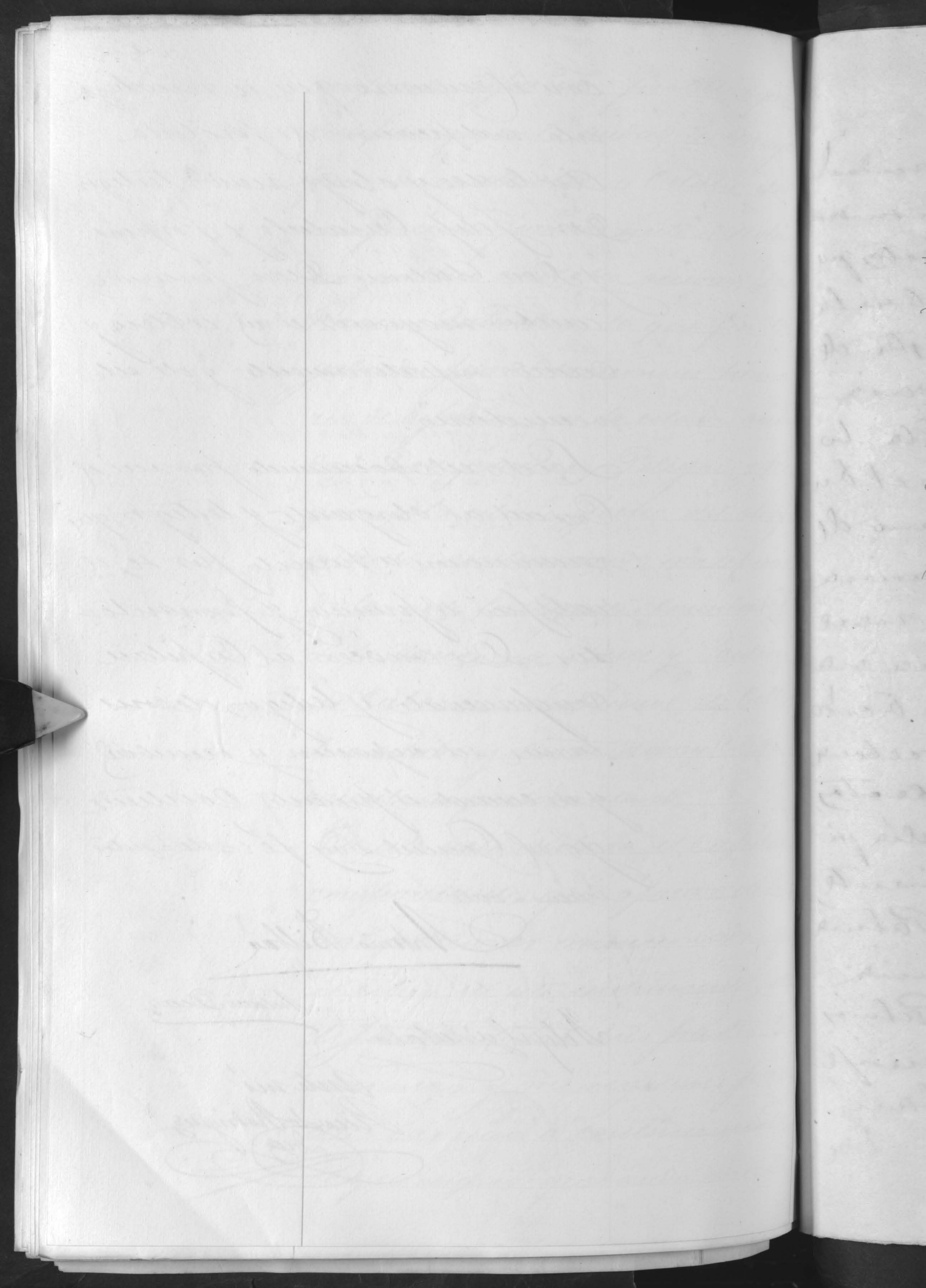
Antonio Bilbao

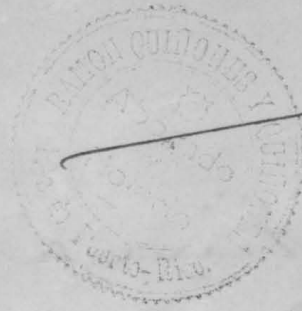
Antonio Diaz

Felipe Carratala

Ante mi
 Ricardo Rodriguez
 Diaz

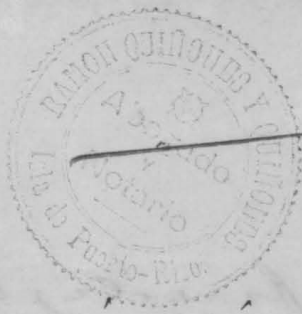






Número Veintitres=
= Protesta de accidentes, del
mar = En el Consulado
de España en San Juan
de Puerto Rico, á veinti-
seis de Octubre de mil
novecientos cuatro =
= Ante mi Don Enrique de
Vedia y San Miguel, Cón-
sul de España en esta re-
sidencia, comparece don
Antonio Bilbao, mayor
de edad, Capitán de letra
sua Mercante y del va-
por español "Martín Sáenz"
de la matrícula de Cádiz
y porte de dos mil quin-
cientas treinta y una
toneladas, neto, del que
son consignatarios, en es-
ta plaza los señores So-
brinos de Requiendo =

tiempo, á mi juicio, capacidad
legal para este acto, y en su vir-
tud dice, que, á los efectos que
correspondan, formalice la
presente acta de protesta de
mar, y que requiera para
que consiga en ella lo
siguiente: = Retando el bu-
que de su mando sans de
quilla y costados, manua-
do y provisto de todo lo necel-
sario para una buena na-
vegacion, tomé á mi bordo
en el puerto de Barcelona
un cargamento de efectos,
saliendo de allí el día pi-
mero de octubre corriente,
y, tocando en los de Palma
de Mallorca, Valencia,
Málaga, Cádiz, Las Palmas
y Santa Cruz de Tenerife,
llegamos á este de San
Juan á dos horas de la



singladura del veintinueve al
 veintiseis = Corrimos sin
 novedad todas las singladu-
 ras anteriores a la del dieci-
 nueve al veinte en que
 superaron a levantarse vien-
 to prescación del sudante
 y marejada del mismo y
 del noroeste, con cielo
 y horizonte cubiertos de
 cirros-cumulus. De ca-
 tone á veinte horas des-
 cargaron fuertes chubascos
 de agua y viento, continua-
 do así hasta el amanecer =
 Damos principio á lo siguien-
 te singladura del veinte
 al veintinueve con viento
 prescación al sudante
 mares gruesas del mismo
 y del cuarto cuadrante
 que hacían dar al buque

puertes, bandaroy. A cañon
á veinte horas descargaban
puertes chubascos de agua
con rachas durísimas de
viento del sudoeste, que
hacían balancear mucho
al barco. = Durante la in-
gladura del veintuno al
veintidós, continuó pres-
cación el viento del sud-
oeste y las mareas gruesas
del mismo punto mante-
nían constantemente inun-
dada la cubierta, haciendo
padecer mucho al barco,
y teniendo necesidad de repar-
rar la trina de cubierta
que se habían roto por cau-
sa de los golpes de mar. El
bique seguía balanceando
y cabeceando extraordina-
riamente. Se vigilaban las
sondas, observándose de dos



a' oclio horas que había en bo-
 degas aumento de líquido, el
 cual se mandó achicar en
 seguida, pudiendo notarse que
 había merclado con vinos y
 otras sustancias extrañas a
 su naturaleza. El tiempo
 de mal caire, relampagos, fre-
 cuentes, viento duro del sud-
 oeste y marej muy grueso
 del mismo, hacian trabajar
 bastante al barco, y al achic-
 car el agua de las calas se
 encontró impregnada de
 vino y otros líquidos = Y
 como, por lo expuesto, es de
 temer que se haya producido
 alguna rotura en los enva-
 ses, causando averias en
 la carga que el barco con-
 duce el diente, a' fin de
 que no le pare ningun per-
 juicio por las que hazan

suprido el barco ó las mercancías, hacer las protestas necesarias, contra los mare, vientos y demás, que haga, así como contra cayados, receptores y aseguradores = Leída por el capitán lo presente acta, se ratifica en su contenido y firma canónico, de todo lo cual doy fe = Antonio Bilbao = Antemio = Enrique de Vedia = May el sello canónico.

Concuerda esta copia con lo matado que, al número de orden indicado, queda en el protocolo corriente de este Consulado, y expido, para entregar al otorgante, en el mismo día, mes y año de su otorgamiento.

El Consul
Enrique de Vedia

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	23
Artículo de la F. de	27
Derechos \$	5'79
Recargos \$	1'17
Fecha	26-10-904.



Por

Do
sul
gues



escritura de esta fecha, otorgada ante mi bajo el mismo día, fue ratificada en todas sus partes la protesta contenida en el precedente documento. Mayaguez P. R. Octubre veinte y ocho de mil novecientos cuatro



Ramon Quiñones

Don Francisco Pelegri y Roger, Vicecónsul Honorario de España en Mayaguez Isla de Puerto Rico.

Certifico: Que la firma que antecede es la que acostumbra usar Don Ramon Quiñones, notario publico de



Por

esta Ciudad.

Y para que conste a peticion de parte interesada, espidido la presente en Mayagüez a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos Cuatro.



Francisco Tejero

MAYAGÜEZ	
Nº de orden.	43
Artº de la Tarifa.	57
Derechos.	\$ 2.89
Recargos.	0.58
Total cobrable.	\$ 3.47
Escriba ut supra.	

Don F. Florencio Suarez y Garcia de Paredes Vice-Consul Honorario de España en Ponce, Puerto Rico.

Certifico: que por el Capitán del Vapor Español "Martin Saenz" se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho Capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, de la que hago la correspondiente ratificación para el protocolo de este Vice-Consulado.

Y para que conste espidido la presente en Ponce a veintinueve de Octubre de mil novecientos Cuatro.



F. Florencio Suarez

PONCE, P. R.	
Núm. de orden.	11
Artículo de la Tarifa.	27
Derechos.	\$ 2.86
Recargos.	\$ 0.78
Fecha.	29 de Octubre de 1904

parte
baya-
nove-

Por escritura de esta fecha otorgada ante mí
bajo el número ciento siete, ha sido ratificada
en todas sus partes la anterior protesta. —

Santiago de Cuba 2 de Noviembre 1804

Mauricio de Espinosa

Melio Soto Villaverde



Vice-Consul
Pico.

por la pa-
copia fe-
la por di-
ría en San-
correspon-
de este Vi-

en Douce
cientos

P. R.
27
6
8
1804




CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se copió por
Copio en la fe
se en obsequio

Número doscientos cinco Ratificación de Poder

En el Consulado de España en la Habana a ~~veinte~~ y
siete de ~~Setiembre~~ ^{Noviembre} de mil novecientos cuatro ante mi Don
Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta
residencia, comparece Don Luis Cortina García, natu-
ral de Candelinas, Cuba, mayor de edad, casado, vecino
de esta Ciudad en la calle de Trobor número doscientos
cinco.

Se copió en la fecho
de un otorgamiento

Rodríguez


Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en
este Consulado y con fecha once de Febrero de mil no-
vecientos uno otorgó un poder bajo el número cuarenta y
tres de su protocolo al Don Constantino Cariaga y
Cortina, vecino de Madrid, para que en nombre del
compareciente reclamase y cobrase del Gobierno Espa-
ñol las cantidades que por cualquier concepto con-
clausula suficiente para el objeto indicado,
Manifiesta el compareciente que su comparecencia en
este acto es para Ratificar en todas sus partes de la
manera mas solemne con arreglo á derecho, el poder
antes citado en favor de Don Constantino Cariaga y
Cortina, llenando así los requisitos que previene la

Ley promulgada por las Cortes de España y publicada
en la Boletín Oficial de Madrid en Septiembre último
Determinando la forma de los pagos de Ultramar, y la
de facultarle además para que una vez terminada la re-
clamación, cobre y perciba del Gobierno Español,
Centro u oficina que correspondiere las cantidades
que se le adeuden, haga liquidaciones e impug-
naciones, pida recibos, otorgue recibos, cuentas de pago,
nominas, nominillas y demas resguardos, acepte pagos
parciales, estableciendo ante las oficinas o autoridades
que proceda, las reclamaciones que sean necesarias; y
si alguna de ellas se hubiere omitido, desde
ahora se las otorga y confiere, pues es un volun-
tad, que en ningún caso quepa oponer a' dicho
Centro falta de personalidad por limitación de
facultades, obligándose a' ellas y para lo que
escribió en uso de esta ratificación y ampliación.
Así lo dice y otorga siendo testigos Don Bernabé Astor-
qui, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de es-
ta Ciudad, en la calle Obispo número siete, y Don Desiderio
Quintana y Martínez, mayor de edad, del comercio, casado,
y vecino de Mercaderes cuarenta y cinco.

Leído este documento por mí el Coniul al otorgante y testigos que
renunciaron a' hacerlo por sí, se ratificó el primero y firmaron los

dos. De conocer al comparenente y testigos, de constar me
sus ocupaciones y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el
Conul doy fe. =

Luis Cortesina

Jermali Astorquín

Desiderio Quintana



Ante mí
Ricardo Rodríguez
Juz

y publicada
abre último
tramos, y lo
inada la re
Españal
contidables
e impug
as de pago,
este pagos
autoridades
ecesorias; y
do, desde
en volun
er a' debu
ciones de
r por lo que
plicacion.
rnate Astor
vecinos de
Desiderio
nerio, casado,
te y testigos que
y firman lo-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se otorgó primer
en la fecha de m
mentos.

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos sesenta y tres Ratificación de Poder.

Se otorgó primera copia
a la fecha de su otorga-
miento.

En el Consulado de España en la Habana a die-
te de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí
Don Ricardo Rodríguez Díez, Cónsul de España en esta re-
sidencia, comparece Don Manuel Lanza Yturriaga
natural de Ciudad Real, mayor de edad, casado, em-
pleado, vecino de Bejucal y accidentalmente en esta Ciudad
e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado
al número ochocientos noventa y cinco.

Quejuna hallare en el pleno goce de sus derechos civiles
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra este acto, libre y espontáneamente dice: Que con fe-
cha diez y seis de Agosto del año mil novecientos, otorgó un
poder en este Consulado con el número seiscientos treinta y
tres a favor de un Señor padre Don Jacinto Lanza y de
los Señores vecinos de Madrid para que representando los dere-
chos y acciones del otorgante, reclamare del Gobierno Español
las cantidades que se le adeuden por todos conceptos, en
cantidad suficiente para el objeto indicado. Que en este
acto hace constar de la manera mas solemne que ratifica
en todas sus partes el mencionado mandato que tiene otor-
gado en la fecha antes dicha en cumplimiento a lo
dispuesto en la Ley promulgada por las Cortes de España

y publicada en la Gaceta Oficial de Madrid en el mes de Septiembre del corriente año, relativa a la forma del pago de las deudas de Ultramar en favor de su Penitente Don Jacinto Lanza y de la Peña, vecino de Madrid, con las facultades en él consignadas, que ahora reproduce, continuando sus gestiones hasta su terminación, aceptando el importe de los créditos del otorgante en la forma prevenida por la mencionada Ley, haciendo uso de las facultades que le concedió en el poder antes dicho, y de aquellas que no estuvieren comprendidas en el mismo, a fin de que no tenga entorpecimiento en las relaciones que tiene establecidas.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe Carratalá y Perpiña, ambos mayores de edad, casados y solteros respectivamente, de este vecindario y sin excepciones para serlo.

Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratificó el primero y firman todos.

De convocar al otorgante y testigos, de constarme su ocupación y vecindad, y de cuanto el presente contiene yo el Consul oyo sé.

Jacinto Lanza
Antonio Diaz Felipe Carratalá



Ante mí
Ricardo Rodríguez
Diaz

rid en el mes
a la forma del
or de un Pen
is de Madrid
hodie, continuan
impote de los
a mencionada
dio en el poder
comprendera en
ento en las redac
dos femoras y
ad, canado y sol
y para serlo.
tutigos que re
ro y firman todo
u ocupacion y
io el Conul
ura
arrotala

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expedio primer
por en la fecha
de organiento.

Proo

Se expedio 2ª copia
de D. Manuel Pina

Hab. 8 Junio



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos siete

Cesion de derechos y acciones.

Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

Provisión
[Firma]

Se expidió 2ª copia al otorgamiento.
D. Manuel Pena Coto.
Hab. 8 Junio 1905.

[Firma]

En el Consulado de España en la Habana a ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparecieron Don Francisco Pena Coto, natural de Faberos, Pontevedra, mayor de edad, casado, empleado, vecino de la ciudad de San Juan de Puerto-

Rico y occidentalmente en esta ciudad en la calle de Oficios número siete, y Don Manuel Pena Coto, de la misma naturaleza y provincia, mayor de edad, soltero, industrial y también vecino de Oficios número siete, e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número tres mil quinientos veintidos.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen

Primero: Don Francisco Pena Coto, que por fallecimiento de su señor padre Don Manuel Pena Constante, ha heredado varios bienes que radican en la parroquia que comprende al pueblo de Faberos de la provincia de Pontevedra, y conve-

viendo a sus intereses la enajenación de dichos
bienes, ha convenido con su hermano Manuel Pe-
na Coto, la cesión de los derechos y acciones que
le corresponden por razón de los bienes heredados de
su Señor padre, y en su virtud,

Exorge

Que cede y traspasa a su hermano Manuel Pena Coto
los derechos y acciones que le corresponden y pueden co-
rrespondérle y que sean procedentes de la herencia
de su Señor padre Don Manuel Pena Conde de la
el precio de quinientos pesos plata del curso es-
pañol, conferiendo tener ya recibidos doscientos
pesos en moneda corriente que con los trescientos
pesos que recibe en este acto, hacen el total de
quinientos pesos plata española, valor de esta ce-
sion, otorgando en este acto a favor de un dicho
hermano Don Manuel Pena Coto la muy comple-
ta carta de pago, y dejándole subrogado en su
lugar y derecho para que pueda mercantear
con entera libertad de los bienes que constituyen
y la citada herencia

El Señor Don Manuel Pena Coto, que acepta es-
ta escritura en todas sus partes, conferiendo haber he-
cho entrega al su hermano Francisco de los propios

expedidos, con anterioridad a este otorgamiento de los documentos pues que se citan anteriormente. El Señor Don Francisco Pena Coto, manifestó que los bienes que traspasa a un hermano Manuel por herencia de su padre, no los tiene cedidos ni gravados.

Yo el Conul advertí a Don Manuel Pena Coto que dentro del plazo legal se ha de presentar este documento en la Oficina de liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, bajo las multas impuestas, según los casos en la legislación vigente.

Presenciaron esta escritura como testigos Don Ramon Arzuaga Yeregui, mayor de edad, Retirado de Guerra, vecino de la calle Mercaderes número once y medio e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número trescientos ochenta y nueve y Don Ramon Gonzalez Pedro mayor de edad, del comercio y vecino de San Ignacio cuarenta y cuatro e inscripto también en el Registro de Españoles de este Consulado al número ochenta y siete, los cuales no conociendo yo el Conul a los otorgantes, los identifiqué como testigos de conocimiento, asegurando bajo su responsabilidad que dichos Señores otorgantes son los mismos

que se titulay en este instrumento

Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedi' por su acuerdo a la lectura integral, en cuyo contenido ratificaron, y ~~se~~ firmaron todos.

De todo lo cual, y de conocer a los testigos de consentimiento, yo el Consul doy fe = lo testado = no vale

J. Peña Ocho Manuel Peña Ocho

Ramón Arzobispo

Ramón González



Ante mi
Ricardo Rodríguez
Diez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se otorgo por
Copio en la
de un otorga
Ra

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos ocho

Licencia Marital

Segundo numero
Copia en la forma
de un otorgamiento

Rodriguez

En el Consulado de España en la
ciudad de Havana a ocho de Noviembre de mil
novecientos cuatro, ante mi Don Ricar-
do Rodriguez Diaz, Consul de España
en esta ciudad, comparece Don Dio-
nisio Ortega Bravo, natural de Mi-
raflor, provincia de Guadalupe, ma-
yor de edad, casado, jornalero, y veci-
no del Vedado en esta ciudad.

Mejora hallarme en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para es-
te acto, libre y espontaneamente dice,
Que da y confiere licencia marital tan
brevemente como en derecho se requiere
y sea necesaria a su legitimo espo-
so Doña Serapia Gonzalez Ca-
no, vecino del pueblo de Arro-
ni en la provincia de Pampelona
para que pueda viajar libre

concede pa
por su a
contenido u
gos de cons
lado = no vale
Pena bota
Gonzalez

mente por territorios españoles y
empresarios viaje por esta Isla
embarcando en el puerto que mas
le convenga a fin de cumplir a
su lado.

Y para que no la juzgan
inconveniente en un menciona
do viaje,

Olorga

La presente licencia marital, siendo
testigos Don Felipe Carratalá y Don
Antonio Diaz, ambos mayores de edad
solteros y vecinos respectivamente y
de este vecindario, leído el documen-
to por mi el Conde de Argente y testi-
gos que renunciaron a hacer por si, era-
tificó el primer y firmaron todos. De como
ser al compareciente y testigos, de como
me ocupacion y rentas, y de cuanto el
presente contiene yo el Conde. doy fe.

Fernando Ortega

Antonio Diaz

Felipe Carratalá

ante mi

Ricardo Rodriguez

Diez



... y
... Isla
... en may
... in d'
... ugan
... ciona
... cundo
... don
... de edad
... te y
... locumen
... terti
... si, era
... Recmo
... erndat
... auto el
... el.
... arratala

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Seoquido pumer
piorula pema
otrganentis.

[Signature]

Número doscientos nueve.
Poder Especial.

Se expuso primera co-
pion en la fecha de in-
terrogamiento.

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana a
ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro
ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de
España en esta residencia, comparece, Don Ma-
nuel Díaz Lombay y Castro, natural de Mondue-
do, Lugo, mayor de edad, soltero, carpintero, vecino
del Central "Lucía" en esta provincia e inscripto en el
Registro de Españoles de este Consulado al número tres
mil quinientos veinticuatro.

Al que se halla en el pleno goce de sus derechos civiles
y siendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este
acto libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder,
cumplido, especial tan bastante como en derecho se re-
quiera y sea necesario a favor de mi Señora madre Doña
Josefa Castro Ferrnandez, vecina de Coto de Recaldeira en
la provincia de Lugo, viuda y dedicada a las labores de
su sexo, para que en nombre y representación del otorgan-
te pueda presentar y recoger documentos, firmar ins-
tancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y
en cualquier oficina del Estado, así como nóminas,
nombrillas y liquidaciones y para que haga cuan-
tas gestiones sean necesarias para obtener de quien conef-

poruda el pago de las cantidades que el Gobierno es-
pañol quedó adeudándole como soldado que fué del
Batallón Cazadores expedicionario número siete en
Filipinas, á cuyo fin le nombra representante
con tal objeto y la autoriza para que el importe de
sus adeudos los perciba en la forma que determi-
na la Ley promulgada por las Cortes de España
y publicada en la Gaceta Oficial de Madrid en
Septiembre último, la que determina la forma de los
pagos pendientes de Ultramar, exigiendo los recibos
y cartas de pago que sean precisas y las escrituras
públicas con las solemnidades de derecho y cuantas
mas sean necesarias para llevar cumplimiento á este
mandato con facultad de ratificar, rectificar,
y sustituir este poder en casos necesarios, revocar
sustitutos y nombrar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Canata
lá y Repínor y Don Antonio Díaz Ferrnandez, autos mayores
de edad, solteros y casados respectivamente y de este vecin-
dario. Leído este documento firmó el Comandante al
otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí
se ratificó el primero y firmaron todos.

De conocer al otorgante
y testigos de constarme su ocupación y vecindad

y de cuanto el presente contiene yo el Consul
soy fe.

Mamuel Diaz Gumbau

Felipe Larratalá Antonio Diaz

Antoni
Ricardo Rodriguez
Diaz





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió primera
en la fecha de m o
niente.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos diez Ratificación de Poder.

Se expidió primera copia
en la fecha de su otorga-
miento.

En el Consulado de España en la Habana á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, Comparece, Don Hipólito Mora García, natural de Villarrubia, Ciudad-Real, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de la calle de Aguilá número sesenta y seis, e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número cuatrocientos sesenta y ocho.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en veintiocho de Abril del año mil novecientos y en este Consulado, otorgó un poder con el número trescientos ochos de su protocolo a los Señores Don Felipe Lachero y Aguado, Don Benito Valdivielso Medina y Don Tomas Redondo Granados, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre y representación del otorgante, reclamasen del Gobierno español las cantidades que se le adeudan por concepto de sueldos como empleado que fué en esta Isla durante la Gobernación Española, dándole para ello, clau-

22
sola suficiente para dicha reclamacion, y cobro.

Sigue manifestando el Sr. Mora Parra que el objeto de su comparecencia es el de Ratificar en todas sus partes el mencionado poder en favor de los dichos Señores Don Felipe Pacheco, Benito Valdivielso Medina y Tomas Redondo Brando, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley promulgada por las Cortes de España y publicada en la Gaceta Oficial de Madrid en Septiembre último por la que dispone la forma de pago de las deudas de Ultramar, y a la vez para que continúen sus gestiones hasta su terminacion, aceptando el importe de su crédito en la forma prevenida por la mencionada ley, haciendo uso de las facultades que les concedió en el poder antes citado y de aquellas que no estuvieran comprendidas en el mismo, a fin de que no tengan entorpecimiento en las reclamaciones que tienen entabladas.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe Canatalá y Lospina, ambos mayores de edad, casado y soltero respectivamente, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leído este documento por mí el Comul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratificó el primero y firmaron todos.

De conceal al otorgante y testigos, de constarme su o-

cupacion y acuridat y de cuenta el presente contiene
yo el Conul doy fe.

Hipólito Mora Garcia



Antonio Diaz

Felipe Arratata



Ante mi
Ricardo Rodriguez
Diaz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió primer
jura en la fecha
otorgamiento,



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos once.

Partificación y ampliación de
Poder.

Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

[Firma]

En el Consulado de España en la Habana a once de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez O'Connell, Consul de España en esta residencia, comparece Don Antonio González Pumariega, natural de Colares, Oredo, mayor de edad, casado, convecino de la Calle de Cuba número ciento doce, é inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número tres mil quinientos veinte y uno del corriente año.

Asignado hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en la ciudad de Santander y con fecha diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, otorgó un poder ante el Notario de dicha ciudad Don Manuel Alipio López a favor de Don Salvador Oja vecino de Santander, para que en su nombre y representación reclamase del Gobierno español las cantidades que por todos conceptos se le adeudasen con clamula suficiente para el objeto indicado y cobro de los mismos. Manifiesta el Señor González Pumariega que habiéndose dispuesto en la Ley promulgada por las Cortes de España y publicada en la Gaceta Oficial de Madrid las reglas para el co-

bro de las Deudas de Ultramar, y entre estas las de ratificar
los mandatos relativos a esta clase de créditos, por el presente
ratifica en todas sus partes el mencionado poder en la fecha an-
tes dicha en favor de Don Salvador Aja, vecino de Santander
facultándole además para que una vez terminada la reclama-
ción, cobre y perciba del Sobrino Español, Centro u Oficina que corres-
punda las cantidades que se le adeuden, haga liquidaciones e im-
putaciones, fije saldos, otorgue recibos, cartas de pago, nominas y
nombrillos y demás requeros, acepte pagos parciales, establesca
o ante los oficiales o autoridades que proceda las reclamaciones
que sean necesarias, y a la vez para que ultime la reclamación
de un abono del Batallón de Colon número veintitres pertene-
ciente a la rama social de "Lunarega y Garcia" de la que el
deudor es quenta, ascendente a quinientos diez y seis pesos, setenta y cinco
centos, cuyo documento presento al otorgante en un oportuno momento a la comi-
sión liquidadora, el que se encuentra compulsado, y consignado en el respaldo
del mismo el carácter de representante del mismo, mando para en gestión
de la facultades que arriba tiene consignado. Y por último para
que pueda ratificar, rectificar y sustituir este poder en todo o en parte,
revocar sustitutos y nombrar otros. Asi lo dice y otorga siendo testis
los Don Felipe Canabalá y Perpiña y Don Antonio Diaz Fernandez, am-
bos mayores de edad, solteros y casados respectivamente y de este vecino
de Sant. Leído este documento por mí el Cónsul al otorgante y testis
los que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y fir-

en un todo. De conocer al compareciente y testigo, de
contarme en ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene
yo el Consul soy fe.

Antonio J. Ponce de Leon

Antonio Lopez Feliparratola



*Ante mi
Ricardo Rodriguez
Diaz*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió primero
en la fecha de un
minuto.

Número doscientos doce,

Ratificación de Poder.

En el Consulado de España en la Habana a once de

Se expidió primera copia
en la fecha de un otorga
miento.

Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí, Don Ri-
cardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia,

Rodríguez

Comparece Don Cayetano Córdoba y Costa, mayor de edad,
propietario, coltero, natural de Arenys de Mar, Barcelona,
y vecino de la calle de Cuba número treinta y uno.

Que una hallare en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-
te dice:

Que con fecha veintinueve de Mayo de mil novecien-
tos, otorgó un poder ante el Notario público de esta
ciudad Don José Miguel Niño Steegers con el núme-
ro doscientos sesenta y cuatro de un protocolo, a fa-
vor de Don Emilio Soler y Catalá, mayor de
edad, médico, conrado y vecino de Madrid, pa-
ra que en nombre y representación del otorgan-
te, reclamase del Gobierno Español las canti-
dades que se le adeudaron por suministros de
viveres y otros conceptos hechos al mismo du-
rante las últimas guerras que tuvieron lu-
gar en esta Isla, con clausula suficiente para

el objeto indicado

Continua manifestando el Sr. D. Cordoba Costa que el motivo de su comparecencia es el de hacer constar de la manera muy solemne, que ratifica en todas sus partes el mencionado mandato que tiene otorgado a' Don Emilio Soler y Catalá en la fecha antes dicha, llenando así los requisitos que previene la Ley aprobada por las Cortes de España y publicada en la Gaceta Oficial de Madrid en Septiembre último, y una vez terminado lo reclamado, sobre y percha del Gobierno Español el importe de los créditos del otorgante en los forma prevenido por la mencionada Ley, haciendo uso de las facultades que le concede en el poder antes dicho, y de aquellas que no estuvieren comprendidas en el mismo, a' fin de que no tenga entorpecimiento en las reclamaciones que tiene en tabladas.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Canotallá Berpina y Don Antonio Díaz Fernandez, autos mayores de cada, soltero y casado respectivamente y de esta vecindad. Leído este documento por mí el Concul al otorgante y testigos que renunciaron a' hacer por sí se ratificó el primero y firmaron todos.

De conocer al otorgante y testigos, de constarme en ocupación

y verdad y de cuanto el presente contiene yó
el Orinil doy fe:

~~Antonio Dices~~

Antonio Dices

Felipe Arratalla

Ante mí



Piardo Rodriguez
Doy

Costa que
er cons
ratificó
ndato que
tola en la
s que pre
ana y pa
n Septem
uaciones, co
ti de los cr
o por la
tes que le
que no
de que no
que tiene m
e Comotala
mayores de
recursos
ti y testigos
unos y fir
ocupacion



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se otorgó un
Copio en la fe
su otorgamiento

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos trece Ratificación de Poderes

Se otorgó primera
Copia en la fecha de
su otorgamiento.

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana a once de
Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ri-
cardo Rodríguez Díez, Cónsul de España en esta resi-
dencia, comparece Don Pedro Murias y Rodríguez,
natural de la Devesa, provincia de Lugo, mayor de edad,
soltero, propietario y vecino de esta ciudad en la calle de
San Ignacio número ochenta y cuatro, con cédula de Na-
cionalidad de este Consulado registrada al número tres
mil cuatrocientos treinta y nueve.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto de su libre espontaneidad dice:
Que con fecha quince de Diciembre de mil ochocien-
tos noventa y ocho y ante el Notario de esta ciudad
Don Juan Correy y bajo el número doscientos
ochenta y siete de su protocolo otorgó un poder a los
Señores Don Jacinto Martínez y Camillo y Don Se-
bastian Maltrana. Que en veinticuatro de Di-
ciembre de mil novecientos dos y en este Consulado
bajo el número doscientos sesenta y cinco del proto-
colo otorgó otro mandado al Señor Don Sebastian
Maltrana, y que en este mismo Consulado con

Fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos
tres bajo el número setenta y siete de su protocolo
confirió también poder a los Señores Don José Ma-
negal y Don Sebastian Maltrona

Ambos poderes consignados anteriormente tenían
por objeto el que sus apoderados reclamaren del
Gobierno español los créditos que por todos concep-
tos se le adeuden por consecuencia de las últimas
guerras sostenidas por el Gobierno de la Nación
en esta Isla.

- /. Manifiesta el Señor Pedro Murias, que el
objeto de su comparecencia es el de Ratificar en
todas sus partes los mencionados mandatos en
los Señores que en los mismos figuran en cum-
plimiento a lo que dispone la Ley promulga-
da por las Cortes de España y publicada en
la Gaceta ^{Oficial} de Madrid en el mes de Septiembre del
corriente año; y para que una vez terminadas
las reclamaciones, cobros y percibos del Gobier-
no Español el importe de los créditos del otorgan-
te en la forma prevenida por la mencionada
Ley, haciendo uso de las facultades que les con-
cedió en los poderes antes dicho, y de aquellas
que no estuvieren comprendidas en los mismos, a

fin de que no tengan entorpecimiento en las re-
clamaciones que tienen entabladas.

Y a la finura de lo expuesto se obliga segun derecho.
Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Ca-
rratalá y Perpiña y Don Antonio Diaz Jimenez
ambos mayores de edad, solteros y casados respectiva-
mente y de este vecindario.

Leido este documento por mi el Consul
al otorgante y testigos que renunciaron o ha-
celo por si, se ratificó el primero y firmaron
todos.

De conocer al compareciente y testigos
de costumbre su ocupacion y vecindad y de
cuanto el presente contiene yo el Consul doy fe.

Ricardo Rodriguez

Antonio Diaz

Felipe Carratalá

Ante mi

Ricardo Rodriguez
Diaz





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió número
la fecha de su otorgamiento



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos catorce Poder Especial

Se expidió primera copia en
la fecha de su otorgamiento.

Provisión

En el Consulado de España en la Habana a once de
Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo
Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, com-
parece, el Excelemtísimo Señor Don Pedro Murias y Rodríguez
natural de la Devesa, provincia de Lugo, mayor de edad, soltero
propietario y vecino de esta Ciudad en la calle de San Ignacio nú-
mero ochenta y cuatro, con cédula de Nacionalidad de este Consula-
do registrada al número tres mil cuatrocientos treinta y nueve.

Quejoso hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y
espontáneamente dice: Que por escritura de cesion otorgada an-
te el Notario de esta Ciudad Don Rodolfo Armeñgol en diez
y nueve de Mayo de mil novecientos tres por Doña Ma-
rcela América, Don José Enrique y Don Enrique Luis Pu-
jadas y Saqué, como herederos legítimos de Don Enrique Pu-
jadas, es cesionario de las tres partes del crédito de dos mil
cien pesos, treinta centavos importe del depósito que se
constituyó en arcas reales a favor de Doña Nieves Saqué
y Gomales procedente de una subasta por contribuciones
de la casa calle de Luz, en Guanabacoa de esta provincia
y cuyo depósito se acordó devolver en reintegro de Agosto
de mil ochocientos ochenta y nueve. Que para demostrar

los extremos citados anteriormente, me presentá la mencionada escritura de cesion y el Certificado de la declaratoria de herederos expedida por el Escrivano de actuaciones del Juzgado de primera Instancia del Estd de esta ciudad Don Luis P. Pimentel, expedida en cite de Noviembre del corriente mes y año, de lo que yo el Consul doy fé.

Sigue manifestando el Señor otorgante que con el carácter que tiene acreditado da y confiere poder, especial, amplio y tan bastante como en derecho se requiere y ser necesario á Don Gerardo Lopez, mayor de edad y vecino de Madrid para
que ^{en} nombre y representacion del otorgante pueda,

Primero, - Presentar y recoger documentos, fincos autencias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas y liquidaciones, haciendo cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondo el credito que el Gobierno Español le adeuda por razon de la cesion antes dicho, y le autoriza para que en su importe lo perciba en la forma que determino la Ley promulgada por las Cortes de España y publicada en la Gaceta Oficial de Madrid en Septiembre del corriente año, dando instrucciones para el pago de las deudas de Ultramar, expedido los recibos y cuitas de pago que sean precisas y las escrituras públicas con las solemnidades de derecho y cuantas mas sean necesarias para llenar cumplida-

mente este mandato.

Segundo. Para que en el caso de que se le presentaren dificultades en la reclamacion que ha de entablarse como consecuencia del credito en cuestión, le autoriza para que establezca recursos de reposicion, suplica, apelacion, casacion, nulidad y cuantos ordinarios o extraordinarios concedan las leyes, asi como apelando al recurso contencioso, contencioso-administrativo, ante el Tribunal Supremo o al Consejo de Estado si fuere menester presentando toda clase de escritos y pruebas, ratificando bajo juramento o en cualquier forma las peticiones o desistimientos que hiciere y

Tercero. - Para que otorgue cuantas escrituras y documentos se ofrezcan en los actos que realizare y las operaciones que practique con las solemnidades de derecho, asi como para sustituir este mandato en el caso de faltar en la persona o personas que crea conveniente, ante los Tribunales de Justicia u oficinas de la Administracion publica.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Antonio Dros Jimenez y Don Felipe Canotola y Perpinan, ambos mayores de edad, casados y solteros respectivamente y sin excepcion para serlo, vecinos de esta ciudad.

Leido este documento por mi el Comisario al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifico el primero y firmaron todos.

De conocer al Señor otorgante y testigo, de comparecer
su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene
el Concul doy fe. = en = entre líneas = vale =

Pedro Muñoz

Antonio Díez

Felipe Arretala



Ante mí
Pedro Muñoz
Díez


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió
Copio en la
de un otorga



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos quince
Protesta Marítima

En el Consulado de España en la Habana a' ou-

Se expidió primera vez de Noviembre de mil novecientos cuatro, un
Copio en la fecho de mi; Don Ricardo Rodriguez Diez, Coni-
de un otorgamiento.

Proviz^o del de España en esta residencia, comparece;

Don José Llorens Ros, natural de San Juan
de Vilasar, Barcelona, mayor de edad,
casado, Capitán de la marina mercante y del
vapor- español "Punto-Rico" de los matricula-
de Barcelona, del que es consignatario en
esta plaza los Señores C. Blanch y Compa-
ñia.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a' su juicio
la capacidad legal necesaria para este ac-
to, libre y espontáneamente dice: Que
lento y provisto de todo lo necesario, salió
del puerto de Barcelona a' las 8^h y 30' de
la madrugada del doce al trece de Oc-
tubre del mes próximo pasado, y con esca-
la en los de Valencia, Almeria, Málaga,
Gibraltar, Cadix, Villagarcía,
Vigo, y Coruña fondeó en este de la

Habana a las 23^h y 30' de la madrugada
del nueve al diez de Noviembre del co-
rriente mes; que durante la navega-
cion han ocurrido entre otros los aconte-
cimientos que van a relatarse en la pre-
sente protesta, a cuyo fin el Capitan
Comandante Juan de Manzanillo el cual
semo de bucia del buque a su man-
do donde se consiguan los hechos siguientes:

Tragedia del veintinueve al
treinta de Octubre último. Empezar-
mos la cuenta con el viento fresco al N.
mar fresco del mismo y serenidad del
NO. cielo entre claro y horizontal con
gruesa celeridad; rumbo y deriva la
notada así se finalizó esta guardia.
Refresco el viento durante la guardia;
cielo cubierto y horizonte nuboso.
De este modo llegamos a 8^h que que-
do frescacion el viento al N. con
gruesa mar del mismo la que oca-
sionó muy fuertes balancees ha-
ciendo suprir al buque. - De 8^h

12^h. - Viento fresco con chubascos
 aumentando la mar del mismo con
 violentos balances, subiendo y bajando fre-
 cuentemente, inundando la cubier-
 ta, padeciendo considerablemente
 el casco y máquin, cielo y ho-
 rizontes cubiertos de cuyo modo
 llegamos a 12^h. - De 12 a 16^h. - Con-
 tinuamos con el viento fresco con
 las gruesas y arboladas mareas a-
 voladas que de continuo se teme
 la Opa llorar, padeciendo casco
 y máquin. por los fuertes balan-
 ces, cielo cubierto, horizontes chubas-
 cosos, así se llegó a 16^h. - Conti-
 nuamos durante esta guardia el tem-
 plo que queda anotado en la ante-
 rior, no teniendo alteración notable
 que a 20^h notase aumento de
 fuerza en el viento. Siguió el
 viento N. fresco con chubas-
 cos duros, mareas gruesas del mis-
 mo, con violentos balances, cielo
 cubierto, horizontes con nubes

llegando a medio día sin novedad.
Suigladura del treinta al treinta
y uno de Octubre último.

De 00^h a 4^h. - Empezamos esta con
el viento fresco del N. grueso y pi-
cadas mar y del mismo y NO. todo
cubierto, Sigue el viento al N. mar
muy gruesa la que continua inun-
dándonos la cubierta y haciendo
sufrir casco y máquina con los
violentos balances que ocasiona.

Al sonarse las bodegas a 5^h 30^m
nótese muy agua que de ordinario
no se manda achuciar ac-
to seguido. Con el cielo y horizontes
cubiertos y achubascados llegamos
a 8^h. De 8 a 12^h. Continúa los
mismos términos anteriormente
anotados sin variación notable
durante la guardia. - De 12 a
16^h. Continuamos con el viento
fresco, la gruesa mar y toda
cubierta así se pasó esta guardia
sin mas novedades. Continúa el





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

vento prececcion con uenas muy grueso, durante las dos primeras horas de esta guardia. A las once cesar despeja el cielo y los horizontes del 3º y 4º Cuadrante llegando a las 20^h que calma algo el viento y mar. De 20 a 24^h. - Prola el viento al 1º Cuadrante disminuyendo sensiblemente su fuerza y lo mismo las mareas anteriormente anotadas.

Singlatura del viento y mar de Octubre ultimo al primero de Noviembre del corriente mes. - De 00^h a 4^h. - Habiendo variado de rumbo segun tabla, viento flojo del N. que a las 2^h queda calma, mar tendida del NO, cielo claro y horizontes de claridad suelta. Viento flojo al N. mar tendida cielo y horizontes muy calmoraj asi se llegó a las 8^h. - De 8 a 12^h. Calma y mar llano, cielo despejado y horizonte con Stratus hasta 11^h.

En las restantes singladuras
no hubo acrecimiento alguno
digno de mencionarse en la pre-
sente protesta, a juicio del
Capitán competente.

Y para que en ningún tiempo
puedan hacerse cargo de las
avenidas que recullen,

Ortega

Que protesta ahora como protestara
cuantas veces sea necesario que to-
das las avenidas que haya usurado
el dicho buque de su mando, tan-
to en su cañal, aparejo y mástul,
no, así como las que recullen
en su carga, ya sean estas debi-
das a denaves de líquidos, solta-
ras de estiva, o agua del mar
han sido causadas por los ma-
los tiempos que dejó narrados
y constan en el Cuaderno de hi-
storia y no deben ser por tan-
to de su cargo, y si, de cuenta
y riesgo de quien corre por

do en cuya virtud se reserva
y salvo a quien mas haya lu-
gar las correspondientes acciones, sin
prejuicio de ampliar esta protes-
ta si necesario fuere.

Qui lo dice y otorga siendo tes-
tigos Don Juan Cruzent
y Don Lorenzo Estrada, am-
bos mayores de edad, primos
y reguero oficial respectiva-
mente del mencionado lugar
quienes aseguran bajo su res-
ponsabilidad, resuelto
todo lo expuesto por el Ca-
Julian compareciente y
conquidado en el cuaderno
de bitácora

Leído este documento
jurmi' el Comul al otor-
gante y testigos que renun-
ciaron a hacerlo por si, se
ratificó el primero y fir-
man todos.

De conocer al Ca

justa compraventa y testi-
go, de constarme su ocupa-
cion y de cuanto el presente
contiene yo el Comendador
se'.

Luis Hernandez

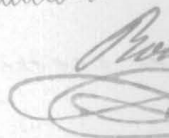
Juan Cruzent

L. Estrada



Ante mi
Ricardo Rodriguez
Diz

Se otorgó en
presencia de
testigos.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos diez y seis
Protectora Marítima

En el Consulado de España en la Habana a doce de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Don Timoteo Gorcechesa y Urriz, natural de Lequeitio, Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Gacitaneo" del que es consignatario en esta plaza el Señor Don H. Astorgui.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto. libre y espontáneamente dice: Que leído y previsto de todo lo necesario salió del puerto de Liverpool a las 9^h 45' de la madrugada del veintidos al veintitres de Octubre último, habiendo quedado fondeado y amarrado a los muelles del San José de esta de la Habana a las 21^h 15' de la madrugada del once

Declaro primer co-
municado de su
estipulación.

Rodríguez